



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/WP.3/Rev.1
10 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES
Cuarta Reunión
Nueva York, 4 a 8 de marzo de 1996

PROYECTO DE PRESUPUESTO REVISADO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR PARA EL PERÍODO 1996-1997

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	3
II. EXAMEN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES	2 - 5	3
III. PROGRAMA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DURANTE EL PERÍODO INICIAL	6 - 12	4
A. Los Magistrados	8	4
B. La secretaría	9 - 12	4
IV. GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL: CRITERIOS APLICADOS	13 - 32	5
A. Los miembros del Tribunal y su remuneración	13 - 20	5
B. El personal de la secretaría y su remuneración	21 - 24	6
C. Disposiciones transitorias	25 - 27	7
D. Otros gastos periódicos	28	7
E. Gastos no periódicos	29	7
F. Trabajo preparatorio	30 - 31	7

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
G. Estimaciones	32	8
V. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERÍODO INICIAL Y CONTRIBUCIONES PRORRATEADAS	33 - 35	8
<u>Anexos</u>		
I. Necesidades de puestos de la secretaría (Cuadro)		10
II. Designaciones de los cargos y dotación de personal de la secretaría en el período inicial (Lista)		11
III. Gastos administrativos del Tribunal durante el período inicial 1996-1997 (estimaciones preliminares)		12

I. INTRODUCCIÓN

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en adelante "el Tribunal") fue creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante "la Convención"). En el Estatuto del Tribunal (anexo VI de la Convención) se establecen su método de funcionamiento y su composición. El Tribunal es un órgano integrado por 21 miembros elegidos (Magistrados) y cuenta con una secretaría. Se encomendó a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar la adopción de las medidas necesarias para que el Tribunal comenzara a funcionar. La Comisión Preparatoria delegó estas funciones en la Comisión Especial ⁴ que, entre otras cosas, preparó un informe con recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal, que la Comisión Preparatoria presentó a la Reunión de los Estados Partes en la Convención².

II. EXAMEN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES

2. En la segunda Reunión de los Estados Partes, celebrada en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 1995, se examinaron las necesidades administrativas y presupuestarias del Tribunal y se llegó a una decisión acerca del criterio que había de aplicarse en el establecimiento del Tribunal, sus funciones iniciales y otros asuntos conexos³.

3. Se enunciaron en cierto detalle los criterios y supuestos en que se basaría el proyecto de presupuesto⁴ y se subrayó que el principio de la eficacia en función de los costos se aplicaría a todos los aspectos de la labor del Tribunal. Sobre esa base, la secretaría preparó, a pedido de la Reunión, un proyecto de presupuesto del Tribunal para el período inicial comprendido entre el 1º de agosto de 1996 y el 31 de diciembre de 1997 (SPLOS/WP.1).

4. De conformidad con decisiones anteriores, este proyecto de presupuesto fue examinado y revisado en la tercera Reunión de los Estados Partes (Nueva York, 27 de noviembre a 1º de diciembre de 1995), con la participación de expertos financieros de los Estados. En el informe de la Reunión (SPLOS/5) queda constancia de ese examen. Las estimaciones presupuestarias que figuran en el presente documento incorporan los resultados del examen y también las conclusiones y consecuencias que de él se derivan. Las plantillas propuestas y el costo correspondiente fueron examinados detenidamente y recortados considerablemente. También se hicieron reducciones en las estimaciones de gastos periódicos y no periódicos. Las estimaciones totales están estrictamente limitadas.

5. Las estimaciones que resultaron de la revisión mencionada, junto con los criterios aplicables, fueron presentados en la cuarta Reunión de los Estados Partes para su aprobación.

III. PROGRAMA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DURANTE EL PERÍODO INICIAL

6. Las disposiciones de organización para la etapa preliminar de organización o período de puesta en marcha de las actividades del Tribunal fueron enunciadas

en los párrafos 6 y 7 del documento SPLOS/WP.1.

7. Al examinar las disposiciones administrativas y la estructura y dotación de personal de la secretaría, la tercera Reunión de los Estados Partes decidió que el período inicial comprendido entre el 1º de agosto de 1996 y el 31 de diciembre de 1997 constituiría una etapa única al final de la cual, en enero de 1998, el Tribunal iniciaría su primera etapa de funcionamiento. La Reunión supuso que, a su debido tiempo, el Tribunal y su secretaría determinarían el personal y los servicios necesarios para la primera etapa de funcionamiento que se desarrollaría en 1998 y las demás disposiciones apropiadas. Se supone que para la primera etapa de funcionamiento, la secretaría necesitará una estructura apropiadas⁵.

A. Los Magistrados

8. Durante la etapa preliminar de organización, que en principio durará 15 meses a partir de la primera reunión de los 21 Magistrados, éstos organizarán los trabajos, distribuirán entre sí los cargos, adoptarán las disposiciones administrativas necesarias y nombrarán un secretario interino. Los Magistrados también tendrían que adoptar el reglamento del Tribunal, determinar las condiciones de servicio de los oficiales y personal de la secretaría, organizar los procedimientos y disposiciones, incluidos los necesarios para tramitar las causas y los procedimientos internos de presupuesto, contabilidad, administración, personal, etc.; elegir un secretario y designar a su adjunto.

B. La secretaría

9. La secretaría, en su calidad de órgano administrativo, debe: a) prestar apoyo jurídico, procesal, administrativo, lingüístico y técnico; b) encargarse de la administración financiera y contable; c) encargarse también de los servicios de documentación, archivo y biblioteca; d) ocuparse de la gestión y administración del personal y e) ocuparse de todas las adquisiciones, el almacenamiento y los demás servicios generales. La organización de la secretaría y el nombramiento de su personal deberán ser aprobados por el Tribunal previa recomendación del Secretario.

10. Inicialmente habrá un pequeño núcleo de personal para prestar servicios a las reuniones de los Magistrados y organizar la secretaría. Hasta que se establezcan las condiciones de servicio y otras disposiciones y se aprueben las normas administrativas y financieras, un secretario interino se encargará de desempeñar esas funciones.

11. En el período de puesta en marcha la secretaría deberá ocuparse de su organización administrativa interna y de la contratación de su personal, ateniéndose a las disposiciones sobre personal, presupuesto y contabilidad que se adopten.

12. Uno de los aspectos de la organización interna, como subrayaron la Comisión Preparatoria y la Asamblea General⁶, será la creación y puesta en funcionamiento de la biblioteca del Tribunal. No se han previsto créditos para esta actividad.

IV. GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL: CRITERIOS APLICADOS

A. Los miembros del Tribunal y su remuneración

13. De conformidad con lo decidido en la Reunión de los Estados Partes⁷, la remuneración global de los miembros del Tribunal constará de tres elementos: un sueldo anual, un estipendio especial por cada día que dediquen al Tribunal y dietas por cada día que asistan a las reuniones que se celebren en la sede del Tribunal; la remuneración global de los miembros del Tribunal no será superior a la que percibe un Magistrado de la Corte Internacional de Justicia.

14. La remuneración determinada por la Asamblea General para los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia figura en el documento A/C.5/48/66. Perciben un sueldo neto de 145.000 dólares anuales, que es el punto de referencia de las estimaciones que se presentan en este documento.

15. Sobre la base de los criterios establecidos en las deliberaciones y teniendo en cuenta las equivalencias con la remuneración de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia y las disposiciones del Estatuto, en el presente documento el sueldo anual de los miembros del Tribunal se ha estimado en la tercera parte del sueldo neto de los Magistrados de la Corte (48.300 dólares aproximadamente). Los miembros del Tribunal percibirían un estipendio especial solamente en los períodos en que estuviesen dedicados activamente a asuntos del Tribunal. El estipendio especial ascendería como máximo a la tercera parte del sueldo neto de los Magistrados de la Corte (48.300 dólares aproximadamente) por año civil⁸. La remuneración de los miembros del Tribunal dependerá del tiempo que dediquen a los asuntos del Tribunal y de su presencia en la sede.

16. En cuanto a las dietas que se pagarán cada día que un Magistrado esté presente en la sede del Tribunal, de conformidad con las estimaciones y deliberaciones anteriores, cuando se requiera la presencia en la sede del Tribunal por un período prolongado, las dietas podrán pagarse por un máximo de 250 días hábiles en un año civil. A los efectos de estas estimaciones, se ha utilizado el monto actual de las dietas en Hamburgo conforme a la práctica de las Naciones Unidas⁹. Por lo tanto, el monto máximo de las dietas en un año civil sería de unos 48.300 dólares, sobre la base de la tercera parte del sueldo neto de los Magistrados de la Corte.

17. Sobre la base de estos criterios y a fin de mantener la equivalencia, cuando cambien las remuneraciones de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia, se ajustarán las remuneraciones de los miembros del Tribunal.

18. En el período inicial, de agosto de 1996 a diciembre de 1997, ninguno de los 20 miembros del Tribunal, excepto el Presidente, tendrá que residir en la sede del Tribunal¹⁰. Percibirán, pues, el sueldo anual, el estipendio especial por cada día que dediquen a asuntos del Tribunal y dietas por cada día que asistan a la sede del Tribunal. El Presidente del Tribunal residirá en la sede del Tribunal y tendrá una remuneración total de 145.000 dólares por año. Percibirá además un estipendio anual especial¹¹, que se ha calculado en 15.000 dólares.

19. Los miembros del Tribunal se reunirán un máximo de 12 semanas en el período

inicial, de agosto de 1996 a diciembre de 1997¹². Por lo tanto, además del Presidente del Tribunal, cada uno de los 20 miembros percibirá el estipendio especial correspondiente a un máximo de 12 semanas, así como dietas por un máximo de 12 semanas.

20. Las presentes estimaciones cubren hasta 12 semanas de trabajos preparatorios de los miembros del Tribunal.

B. El personal de la secretaría y su remuneración

21. La tercera Reunión de los Estados Partes examinó las propuestas anteriores y llegó a la conclusión de que, en el establecimiento de la secretaría, el período inicial comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 podría considerarse la etapa de puesta en marcha que culminaría en la primera etapa de funcionamiento. La puesta en marcha se haría con un pequeño núcleo de personal que prestaría servicios en los períodos de sesiones ejecutivas de los Magistrados y serviría para organizar y desempeñar las funciones de la secretaría. En los anexos I y II del presente documento se indican la cantidad de personal y sus categorías en la etapa de puesta en marcha, así como los títulos indicativos de las funciones, de conformidad con lo propuesto en la Reunión de los Estados Partes. Tras la elección del Secretario, se cubriría el puesto con la categoría de Subsecretario General y se eliminaría el puesto de D-1. No sería necesario ajustar las estimaciones.

22. Se ha dejado cierto margen de flexibilidad en la definición de las funciones y la utilización de los puestos necesarios. Por el mismo motivo, sería preferible contar con personal polivalente con experiencia en distintos ámbitos en lugar de personal con especialidades definidas y limitadas.

23. Al crear nuevas instituciones hay necesidades impredecibles, por lo que la Reunión de los Estados Partes ha previsto unos modestos créditos en caso de que hubiera que contratar personal temporario. Estos créditos se utilizarían previa autorización del Presidente del Tribunal y según las necesidades. Sin embargo, si en el período presupuestario inicial hubiera solicitudes o casos que debieran ser objeto de examen, deliberaciones o vistas (1996-1997), las consecuencias financieras de las actuaciones de la Corte deberían estimarse en forma separada y habría que tomar las disposiciones presupuestarias del caso. Tal vez la Reunión de los Estados Partes desee decidir si el Presidente del Tribunal o el Secretario podrían iniciar un procedimiento para actuar en caso de que se planteara una situación de emergencia en este período.

24. En estas estimaciones, se supone que las remuneraciones del personal de la secretaría se ajustarán a la práctica de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas¹³.

C. Disposiciones de transición

25. Se pide al Secretario General que, a los efectos de la transición de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 49/28 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1994, asigne a un funcionario para que se haga cargo de la secretaría, contra un puesto del Tribunal y con cargo al presupuesto de éste, hasta que el Tribunal elija su Secretario.

26. Se pide además al Secretario General que, en el período inicial, asegure la continuidad de los servicios a partir del 1º de agosto de 1996. Para estos efectos, podrá asignar o adscribir el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas que se necesite para la secretaría provisional del Tribunal. Podrá asimismo asignar personal hasta por un año contra puestos aprobados en el presupuesto inicial del Tribunal. La secretaría provisional podrá contratar y administrar personal con nombramientos de corta duración contra puestos y con cargo al presupuesto del Tribunal.

27. El personal prestará servicios a título provisional; le serán aplicables, mutatis mutandis, los Estatutos y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y sus prestaciones serán tramitadas de conformidad con esos mismos Estatutos y Reglamento hasta que el Tribunal adopte sus normas administrativas y de personal.

D. Otros gastos periódicos

28. La Reunión de los Estados Partes examinó también las estimaciones de otros rubros de gastos periódicos, así como de gastos no periódicos que se habían presentado en el documento SPLOS/WP.1/Rev.1, anexo. Los objetos de gastos incluyen personal temporario para reuniones, personal temporario en general y viajes oficiales del personal. Las necesidades de comunicaciones son especiales y, en particular, corresponden a los servicios que requieren los Magistrados, ya sea en la sede o en otros lugares¹⁴.

E. Gastos no periódicos

29. Las estimaciones de gastos no periódicos examinadas comprendían, entre otros, los gastos de equipo y mobiliario de oficina, equipo de procesamiento de datos, equipo de transporte, etc.

F. Trabajos preparatorios

30. La Reunión de los Estados Partes examinó las necesidades de carácter preparatorio en las versiones anteriores del presupuesto (véanse SPLOS/WP.1, párrs. 26 y 34 y SPLOS/WP.1/Rev.1, párr. 44). Sobre esa base se determinaron los puestos necesarios para el período comprendido entre abril y julio de 1996.

31. Los gastos correspondientes, estimados en 191.500 dólares y que comprende 156.000 dólares por concepto de gastos de personal y 35.500 dólares por concepto de misiones preparatorias figuran en el anexo III del presente documento,

sección C, puesta en marcha (trabajos preparatorios: abril a julio de 1996).

G. Estimaciones

32. En el anexo III del presente documento figuran las estimaciones de los gastos administrativos del Tribunal en el período comprendido entre el 1º de agosto de 1996 y el 1º de diciembre de 1997, que fueron examinadas y revisadas en la Reunión de los Estados Partes. Dichas estimaciones corresponden a: a) gastos periódicos, b) gastos no periódicos, c) gastos de la puesta en marcha (labor preparatoria: abril a julio de 1996), y d) necesidades imprevistas.

V. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERÍODO INICIAL Y CONTRIBUCIONES PRORRATEADAS

33. En la Convención se establece que los gastos del Tribunal serán sufragados por los Estados Partes y por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como por las demás partes en las controversias sometidas al Tribunal, lo que incluye los Estados que no son Partes¹⁵.

34. Se aprobaron un plan para el prorrateo entre los Estados Partes sobre la base de la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y una escala de cuotas provisional. Los Estados Partes aportarían contribuciones de acuerdo con esa escala. Los Estados que se hicieran Partes en la Convención más adelante contribuirían al presupuesto inicial del Tribunal de conformidad con la escala provisional que se ajustaría para incluir a los nuevos Estados Partes.

35. Las decisiones adoptadas por la cuarta Reunión de los Estados Partes sobre asuntos presupuestarios constan en el documento SPLOS/L.1¹⁶.

Notas

¹ La documentación de la Comisión Especial 4 figura en el documento LOS/PCN/152, vols. I a IV.

² Véase el párrafo 10 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Reunión de los Estados Partes para la elección de los miembros (Magistrados) del Tribunal se debe convocar de conformidad con el inciso 4 del artículo 4 del anexo VI de la Convención.

³ Véase SPLOS/4, en particular, parte III A a C.

⁴ Ibíd., SPLOS/4, párrs. 25 a 29.

⁵ La estructura figuraba en el documento SPLOS/WP.1, párrs. 12 y 25.

⁶ LOS/PCN/L.115/Rev.1, párr. 43 d); resolución 49/28 de la Asamblea General, párr. 11.

⁷ SPLOS/4, párr. 25 a) iv).

Notas (continuación)

/...

⁸ De conformidad con el artículo 18 i) del anexo VI de la Convención, la suma total del estipendio especial de un miembro del Tribunal en un año determinado no excederá del monto de su sueldo anual. El estipendio especial se pagará a los Miembros respecto de las semanas en que se ocupen de los asuntos del Tribunal.

⁹ Aproximadamente 219 dólares los primeros 60 días y aproximadamente 164 dólares de allí en adelante (véase ICSC/CIRC/DSA/240, pág. 15).

¹⁰ SPLOS/4, párr. 25 a) iii).

¹¹ Convención, anexo VI, artículo 18 2).

¹² SPLOS/4, párr. 25 a) ii).

¹³ Véanse también LOS/PCN/142, párr. 25 y SPLOS/WP.1, párr. 27. En las notas al cuadro del documento SPLOS/WP.1 figura información sobre la aplicación de la práctica.

¹⁴ Cabe señalar la necesidad de servicios de facsímile y de acceso a las redes y bases de datos jurídicos que se emplean en un tribunal internacional. En el documento SPLOS/4 se indica la necesidad de trabajos preparatorios de los Miembros que implican también gastos en comunicaciones (véase SPLOS/WP.1, párr. 28). Estas necesidades también guardan relación con la adquisición de equipo de computadoras, que se incluye en "gastos no periódicos".

¹⁵ Convención, anexo VI, artículo 19.

¹⁶ Las decisiones fueron adoptadas sobre la base del proyecto de presupuesto que figuraba en el documento SPLOS/WP.3, aprobado en el documento SPLOS/WP.3/Rev.1. Los proyectos de decisión sobre cuestiones presupuestarias que figuraban en el documento SPLOS/CRP.6 fueron revisados y aprobados en la forma consignada en el documento SPLOS/L.1.

Anexo I

NECESIDADES DE PUESTOS DE LA SECRETARÍA (CUADRO)

SSG (interino D-2)	D-2 (interino D-1)	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total del cuadro orgánico y categorías superiores	Servicios generales (Categoría principal)	Servicios generales (Otras categorías)	Total servicios generales	Total general
1	1	1	1	1	2	7	3	11	14	21

Anexo II

DESIGNACIONES DE LOS CARGOS Y DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA
SECRETARÍA EN EL PERÍODO INICIAL (LISTA)

NOTA EXPLICATIVA

Dotación de personal en el período inicial de agosto de 1996 a marzo de 1997

Cuadro orgánico y categorías superiores

- 1 D-2 Secretario (interino)
- 1 D-1 Secretario Jurídico Principal/Secretario Adjunto (interino)
- 1 P-5 Jefe, Administración y Servicios Generales (Oficial ejecutivo)
- 1 P-4 Jefe, Servicios de Idiomas (francés/inglés), Traducción e Interpretación
- 1 P-3 Jefe, Sección de Documentos/Biblioteca/Archivos
- 1 P-2 Secretario asociado (jurídico)
- 1 P-2 Oficial de presupuesto, contabilidad y sistemas informatizados

7 funcionarios del cuadro orgánico

Cuadro de servicios generales

- 1 Secretario del Presidente
- 1 Secretario del Secretario (interino)
- 1 Secretario del Secretario Jurídico Principal/Secretario Adjunto
- 1 Auxiliar administrativo
- 1 Empleado de personal
- 1 Empleado de finanzas
- 1 Auxiliar de compras y transporte
- 3 Secretarios de los Magistrados/Dependencia de procesamiento de textos (para informes, documentación, etc.)
- 2 Procesadores de textos (Servicios de idiomas, francés e inglés)
- 2 Oficiales de Seguridad (choferes y mensajeros de tiempo parcial)

14 funcionarios de servicios generales

Anexo III

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL DURANTE EL PERÍODO INICIAL
1996-1997 (ESTIMACIONES PRELIMINARES)

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de los gastos

A. Gastos periódicos

Puestos de plantilla	2 050,0
Personal temporario para reuniones	116,9
Personal temporario general	107,0
Horas extraordinarias	24,5
Gastos comunes de personal	63,0
Gastos de representación	3,1
Viajes oficiales	150,0
Imprenta y encuadernación externas	37,8
Sueldo y estipendio especial de los miembros	2 452,6
Conservación de locales	143,4
Alquiler y conservación de equipo	141,4
Comunicaciones	53,9
Atenciones sociales	4,2
Servicios diversos	2,9
Suministros y materiales	46,6

B. Gastos no periódicos

Mobiliario y equipo	<u>173,0</u>
---------------------	--------------

Total 5 570,3

C. Puesta en marcha (abril a julio de 1996)

Según el párrafo 34 del documento SPLOS/WP.1	<u>191,5</u>
--	--------------

Subtotal 5 761,8

D. Imprevistos

Personal temporario (Previa autorización del Presidente o del funcionario a cargo de la secretaría hasta que se elija al Presidente)	<u>409,1</u>
---	--------------

Total general 6 170,9
